



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 017

(30 DIC 2017)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018”(P-22)**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Nacional

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.** A partir del 1° de enero del año dos mil diecisiete (2018), fíjese para los empleados del Nivel Central de la Gobernación del Departamento, la siguiente escala de remuneración:

NIVEL	CAT	ASIGNACION BASICA
DIRECTIVO	15	12,026,551
	14	8,531,377
ASESOR	14	8,531,377
	13	6,796,236
	12	5,468,016
	11	4,547,345
	10	4,499,938
PROFESIONAL	13	6,796,236
	12	5,468,016
	10	4,499,938
	9	3,745,862
	8	3,543,161
	6	2,219,521
TECNICO	7	2,540,304
	6	2,219,521
ASISTENCIAL	6	2,219,521
	5	1,913,207
	4	1,727,058
	3	1,583,722
	2	1,492,353
	1	1,492,353

**PARÁGRAFO.** La asignación salarial del Gobernador se ajustará una vez el Gobierno Nacional establezca los porcentajes de incremento y sus efectos fiscales serán a partir del primero de enero de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento se seguirán rigiendo conforme lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 000784 del 14 de junio de 2017, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 017  
( 30 DIC 2017 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018”(P-22)**

2018, quedando el Gobernador del Departamento facultado para realizar mediante decreto los ajustes a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO.** Las entidades descentralizadas y establecimientos públicos o entidades cuya naturaleza sea del orden Departamental, el aumento de los salarios para el año 2018 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

**ARTICULO CUARTO.** En caso de expedirse norma legal que obligue a utilizar determinados parámetros de aumento de salarios y demás emolumentos de los empleados territoriales, superiores a los previstos en la presente ordenanza, el Gobernador del Departamento queda facultado para realizar las modificaciones a que haya lugar, haciendo los ajustes de conformidad con la ley, así como para realizar las modificaciones presupuestales que dichos ajustes impliquen.

**ARTICULO QUINTO.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2018.

Dada en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL CÁCERES NÚÑEZ**  
Presidente

**WILMER YESID GUERRERO AVENDAÑO**  
Primer Vicepresidente

**JOSÉ LUIS ENRIQUE DUARTE GÓMEZ**  
Segundo Vicepresidente

**GLADYS SOFÍA MOGOLÓN LIZCANO**  
Secretaria General



11017

San José de Cúcuta, 30 DIC 2017

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Decreto No. 1222 de 1986, imparte SANCIÓN a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018" (P-22).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador